
LAZO, DE ROMAÑA & GAGLIUFFI

ABOGADOS



BOLETÍN LEGAL

N° 15-2015
Primera Quincena
Agosto 2015

ÍNDICE

Declaraciones en Medios

Publicaciones. [Pág.4](#)

Banca, Finanzas y Mercado de Valores

Normas Legales

Aprueban el manual de cumplimiento de requisitos de las ofertas públicas de acciones en el mav. [Pág.5](#)

Difunden proyectos de normas en el portal del mercado de valores de la SMV. [Pág.5](#)

Sustituyen el título iii del reglamento de operaciones con dinero electrónico. [Pág. 5](#)

Energía y Recursos Naturales

Normas Legales

Res. ministerial n° 186-2015-minam modifican la “primera actualización del listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al sistema nacional de evaluación de impacto ambiental (seia). [Pág.6](#)

Res. ministerial N° 362-2015-mem/Dm modifican y actualizan el tupa del ministerio de energía y minas. [Pág.6](#)

Res. Ministerial N° 350-2015-MEM/DM oficializa el evento denominado “4° conferencia energía renovables 2015”, a realizarse en la Ciudad de Lima. [Pág.7](#)

Tributario

Normas Legales

Modifican el reglamento de la Ley del Impuesto. [Pág.7](#)

Designan nuevos emisores electrónicos del sistema de emisión electrónica [Pág. 8](#)

Índices de corrección monetaria para determinar el costo de los inmuebles que enajenen personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales. [Pág.8](#)

Aprueban la actualización de los programas de capacitación para efectos de la aplicación del crédito de capacitación para las MYPES.

[Pág. 8](#)

Regulan aspectos relativos a la ley no. 29623 – ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial.

[Pág. 9](#)

DECLARACIONES EN MEDIOS

Aparición	Fecha	Título	Medio de Difusión	Página
Rocío Saux	02 / Agosto	Asesor Virtual	El Comercio Suplemento Aptitus	02
Jorge Lazo	09 / Agosto	Resaltador Sectorial	Semana Económica – Resaltador sectorial	23
Rocío Saux	16 / Agosto	Asesor Virtual	El Comercio Suplemento Aptitus	02
George López	16 / Agosto	Resaltador Sectorial	Semana Económica – Resaltador sectorial	22

Pueden revisar estas y otras declaraciones en medio en el siguiente enlace:

<http://www.lazoabogados.com.pe/categoria/prensa/>

GESTIÓN TV – BUFETE EMPRESARIAL



Todo lo que Debes Saber sobre el Libro de Reclamaciones

- Luis Miguel León -

<http://gestion.pe/empresas/todo-lo-que-saber-sobre-libro-reclamaciones-2140047>



¿Cómo Prevenir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo?

- Andrea Espinoza -

<http://gestion.pe/economia/como-prevenir-lavado-activos-y-financiamiento-terrorismo-2139412>

BANCA, FINANZAS Y MERCADO DE VALORES

NORMAS LEGALES

APRUEBAN EL MANUAL DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LAS OFERTAS PÚBLICAS DE ACCIONES EN EL MAV

La Superintendencia del Mercado de Valores (“SMV”), mediante Resolución N° 078-2015-SMV/02, publicada el 5 de agosto, aprobó el Manual para el Cumplimiento de los Requisitos aplicables a las Ofertas Públicas de Acciones emitidas por Empresas en el Mercado Alternativo de Valores – MAV, el cual regula aspectos referidos a: (i) trámite de inscripción de acciones y registro de prospectos informativos en el Registro Público del Mercado de Valores – RPMV; y (ii) el mecanismo de colocación de dichos instrumentos.

Cabe indicar que la referida resolución entró en vigencia 6 de agosto de 2015.

DIFUNDEN PROYECTOS DE NORMAS EN EL PORTAL DEL MERCADO DE VALORES DE LA SMV

La Superintendencia del Mercado de Valores publicó en su portal web tres proyectos de norma, de conformidad con el siguiente detalle:

Resolución SMV N°	Fecha de Publicación	Proyecto de Norma	Plazo para Remisión de Comentarios
012-2015-SMV/01	12 de agosto	Proyecto de Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos.	25 días calendarios desde la publicación
013-2015-SMV/01	12 de agosto	Proyecto de Normas Aplicables para la Devolución de Ganancias de Corto Plazo.	20 días calendarios desde la publicación
014-2015-SMV/01	12 de agosto	Proyecto de Norma que Modifica el Reglamento contra el Abuso de Mercado – Normas sobre Uso Indevido de Información Privilegiada y Manipulación de Mercado.	10 días calendarios desde la publicación

SUSTITUYEN EL TÍTULO III DEL REGLAMENTO DE OPERACIONES CON DINERO ELECTRÓNICO

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (“SBS”), mediante Resolución SBS N° 4628-2015, publicada el 14 de agosto, modificó en su integridad el Título III, referido a los aspectos aplicables en materia de transparencia de la información, contratación y servicios de atención al usuario, del Reglamento de Operaciones con Dinero Electrónico, aprobado mediante Resolución SBS N° 6283-2013 (en adelante el “Reglamento de Dinero Electrónico”).

Del mismo modo, se modificó la Primera Disposición Final y Complementaria y se incorporó la Cuarta Disposición Final y Complementaria del Reglamento de Dinero Electrónico.

La norma bajo comentario entró en vigencia el 15 de agosto de 2015.

ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

NORMAS LEGALES

RES. MINISTERIAL N° 186-2015-MINAM MODIFICAN LA “PRIMERA ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO DE INCLUSIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SUJETOS AL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (SEIA)

Con fecha 01 de agosto del año en curso, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM, el Ministerio del Ambiente - MINAM, aprobó la modificación de la “Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión Sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM”, aprobada por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, en lo relativo al apartado del Sector Comunicaciones.

Asimismo, aprobó la Ficha Técnica para proyectos de infraestructura de telecomunicaciones que no estén sujetos al SEIA. En ese sentido, los titulares cuyos proyectos no estén sujetos al SEIA y no requieran de instrumentos de gestión ambiental, deberán presentar la referida Ficha Técnica ante la autoridad ambiental competente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, dándose por cumplido así el requisito de contar con instrumentos de gestión ambiental en los expedientes para la obtención de autorización para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, a que se refiere el inciso f) del artículo 12 del Decreto Supremo N° 003-2015-MTC.

RES. MINISTERIAL N° 362-2015-MEM/DM MODIFICAN Y ACTUALIZAN EL TUPA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Con fecha 05 de agosto del año en curso, a través de la Resolución Ministerial N° 362-2015-MEM/DM, el Ministerio de Energía y Minas - MEM, aprobó la modificación del TUPA del MEM, el mismo que fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM. La modificación contemplada en la resolución, objeto del presente punto hace referencia al Procedimiento Administrativo RY05: “Solicitud de Queja por Defectos de Tramitación”, así como a la Nota del TUPA de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, en los procedimientos administrativos CM01 – Caso A: “Otorgamiento de Concesión de Beneficio”, y, AM01 – Caso A: “Inicio de las Actividades de Exploración” y Caso B: “Inicio/Reinicio de las actividades de desarrollo , preparación y explotación (incluye plan de minado y botadores) de acuerdo al siguiente texto:

“Nota: En caso corresponda, el Estado, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, realizará la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios cuyos derechos colectivos puedan verse afectados de forma directa, antes de la autorización de la construcción (en el otorgamiento de Concesión de Beneficio) o de la autorización de inicio de las actividades de exploración en concesiones mineras metálicas y no metálicas o de la autorización de inicio de las actividades de explotación (antes de la aprobación del Plan de Minado). La Dirección General de Minería y la Oficina de Gestión Social deben apoyar a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros en el procedimiento de consulta previa”.

RES. MINISTERIAL N° 350-2015-MEM/DM OFICIALIZAN EL EVENTO DENOMINADO "4° CONFERENCIA ENERGÍA RENOVABLES 2015", A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE LIMA

Con fecha 03 de agosto del año en curso, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2015-MEM/DM, el Ministerio de Energía y Minas - MINEM oficializó el evento denominado "4° Conferencia Energía Renovables 2015", a realizarse el 01 de octubre de 2015, en la ciudad de Lima, República del Perú. Este evento tiene como finalidad contribuir con la promoción de uso de las energías renovables como desarrollo sustentable, teniendo en cuenta los mecanismos de competitividad y efectividad que proponen el Estado y las empresas.

Contactos del Área de Recursos Naturales y Medio Ambiente:

Masiel Arrieta marrieta@lazoabogados.com.pe
Luis Lazo llazo@lazoabogados.com.pe

TRIBUTARIO

NORMAS LEGALES

MODIFICAN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO

Mediante Decreto Supremo No.220-2015-EF, publicada el día 01 de agosto de 2015, se ha modificado el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta con la finalidad de adecuarlo a las modificaciones de la Ley del Impuesto a la Renta que se efectuaron a través de la Ley No. 30309 concernientes a la deducción de los gastos en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

En ese sentido, se modificó el inciso y) del Artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, donde se señala que para efectos del inciso a.3) del Artículo 37 de la Ley del Impuesto Renta se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Constituyen gastos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, aquellos que se encuentren directamente asociados al desarrollo del proyecto, incluyendo la depreciación o amortización de los bienes afectados a dichas actividades.
- Se llevará en la contabilidad cuentas de control denominadas "gastos en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, inciso a.3 del Artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta", en las cuales el contribuyente anotará dichos gastos para su respectivo control. De existir más de un proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica, estas cuentas de control deben permitir distinguir los gastos por cada proyecto.

Por último, la norma en mención establece que se debe de entender por investigación científica, innovación científica y desarrollo tecnológico.

La presente norma entrará en vigencia el 01 de enero de 2016.

DESIGNAN NUEVOS EMISORES ELECTRÓNICOS DEL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA

Mediante Resolución de Superintendencia No.203-2015/SUNAT, publicada el día 04 de agosto de 2015, se designaron a los nuevos emisores electrónicos del sistema de emisión electrónica creado por el Artículo 1 de la Resolución de Superintendencia No.300-2014/SUNAT, siempre que la Administración Tributaria no les hubiera asignado dicha calidad a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución.

En tal contexto, los nuevos emisores electrónicos son los siguientes:

- Desde el 15 de julio de 2016, a los sujetos que, al 31 de julio de 2015, tengan la calidad de principales contribuyentes nacionales.
- Desde el 1 de diciembre de 2016, a los sujetos que, al 31 de julio de 2015:
 - a) Tengan la calidad de principales contribuyentes de la Intendencia Lima.
 - b) Tengan la calidad de principales contribuyentes de las intendencias regionales y oficinas zonales.

La presente resolución entró en vigencia el 05 de agosto de 2015.

ÍNDICES DE CORRECCIÓN MONETARIA PARA DETERMINAR EL COSTO DE LOS INMUEBLES QUE ENAJENEN PERSONAS NATURALES, SUCESIONES INDIVISAS O SOCIEDADES CONYUGALES.

Mediante Resolución Ministerial No.247-2015-EF/15, publicada el día 07 de agosto de 2015, se fijaron los índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tal.

En ese sentido, en su Artículo único se dispone que en las enajenaciones de inmuebles que las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales, que optaron por tributar como tales, realicen desde el día siguiente de publicada la presente resolución hasta la fecha de publicación de la Resolución Ministerial mediante la cual se fijen los índices de corrección monetaria del siguiente mes, el valor de adquisición o construcción, según sea el caso, se ajustará multiplicándolo por el índice de corrección monetaria correspondiente al mes y año de adquisición del inmueble, de acuerdo al Anexo que forma parte de la Resolución.

La presente resolución entró en vigencia el 08 de agosto de 2015

APRUEBAN LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL CRÉDITO DE CAPACITACIÓN PARA LAS MYPES

Mediante Decreto Supremo No.220-2015-EF, publicada el día 12 de agosto de 2015, se ha actualizado los programas de capacitación aprobados por el Decreto Supremo No. 346-2013-EF para efectos de la aplicación del crédito por gastos de capacitación a que se refiere el Artículo 23 de la Ley No.30056.

En tal contexto, el listado de los programas actualizados forma parte integrante de la norma en mención, los cuales están referidos a los módulos de capacitación específicas de los siguientes sectores de Manufactura: Industria Alimentaria, Bebidas y Tabaco, Industria de la Madera y Muebles, Industria de Productos Minerales no Metálicos, Industria Metal Mecánica, Industria Textil, Confección y del Cuero e Industrias Diversas.

La presente norma entró en vigencia el 13 de agosto de 2015.

REGULAN ASPECTOS RELATIVOS A LA LEY NO. 29623 – LEY QUE PROMUEVE EL FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE LA FACTURA COMERCIAL

Mediante Resolución de Superintendencia No. 211-2015/SUNAT, publicada el día 14 de agosto de 2015, se regularon aspectos relativos a la factura negociable originada en una factura comercial o recibo por honorarios impresos y/o importados por imprenta autorizada, de la factura negociable originada en una factura comercial electrónica o en un recibo por honorarios electrónico.

En tal sentido, la referida resolución incorpora la factura negociable en la factura comercial y en el recibo por honorarios emitidos en formatos impresos y/o importados por imprenta autorizada, la cual se realizará confeccionando e imprimiendo conjuntamente con dichos comprobantes y sus copias, un tercer ejemplar que debe contener, de manera impresa, además de la información correspondiente a aquella establecida por el Reglamento de Comprobantes de Pago para la factura comercial o recibo por honorarios, la establecida en los incisos a) y h) del Artículo 3° de la Ley.

La tercera disposición complementaria final de la resolución en mención, dispone la validez de las facturas comerciales o recibos por honorarios impresos y/o importados hasta antes de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución y sobre la baja de las facturas comerciales o recibos por honorarios impresos y/o importados autorizados hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución.

Por último, se han publicado los formatos estandarizados de uso referencial para la tercera copia denominada factura negociable.

La presente resolución entrará en vigencia el día 01 de setiembre de 2015.

Contacto del Área Tributaria:

George López

glopez@lazoabogados.com.pe

**Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales
Lazo, De Romaña & Gagliuffi Abogados**

Dirección: Maurice Saux. Colaboración: Masiel Arrieta, Ángelo Garofolin, George López, Rocío Saux, Carlos Rojas, Enrique Varsi y Francisco Montoya.



Para cualquier información que desee, por favor comuníquese con nosotros:

D Av. Pardo y Aliaga 699, Piso 7, San Isidro, Lima-Perú
T 511 61 21700
F 511 612 1701
W www.lazoabogados.com.pe